

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIO EJECUTIVO, MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, A.C., REPRESENTADO POR JOSÉ DE JESÚS SOTO ROMERO APODERADO LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ITESO, A.C.", QUIENES SE SUJETARAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. En el año 2020, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, suscribieron un convenio general de coordinación y colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco, para la renovación a los cargos de diputaciones y ayuntamientos.

SEGUNDO. Con el objeto de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las campañas electorales de los candidatos a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las campañas de los procesos electorales federales, y, en su caso, de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos de programas de radio y televisión que difundan noticias, según lo establece el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco, y 296, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, el muestreo de las transmisiones de los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como en prensa escrita, constituye una herramienta para que este Instituto ofrezca a la ciudadanía jalisciense información transparente sobre el comportamiento de los medios de comunicación en las tendencias informativas y sobre el respeto a su derecho a la información, el cual se hace efectivo mediante información político-electoral veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.

Por lo anterior el Consejo General de este Instituto considera que la participación de instituciones de educación superior en la realización del monitoreo garantizará un análisis imparcial y profesional de las piezas noticiosas, pues cuentan con expertos para la valoración de contenidos, así como con una infraestructura adecuada para el análisis, registro y sistematización de la información.

TERCERO. Con fecha 16 de febrero de 2021 en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-025/2021, mediante el cual se aprobaron las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita, que difundan noticias sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2021 y en el cual se instruyó al Comité y a la Secretaría Ejecutiva para que publicara la convocatoria respectiva.

CUARTO. Con fecha 17 de marzo de 2021, la secretaria ejecutiva, emitió y publicó la convocatoria dirigida a instituciones de educación superior, a efecto de allegarse propuestas para la realización del servicio de monitoreo, conforme a las especificaciones técnicas aprobadas, y en su momento, poder celebrar el convenio de colaboración con la o las instituciones que apruebe el Consejo General.

QUINTO. El día 29 del mes de marzo de 2021, se llevó a cabo el acto de fallo y adjudicación de la Licitación Pública Local IEPCJ-LPL-006/2021, declarándose desierta porque los licitantes no cumplieron con las especificaciones técnicas siendo uno de los requisitos legales establecidos en la convocatoria.

SEXTO. Mediante acuerdo fecha de 29 de marzo de 2021, se aprobó la adjudicación directa a el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO A.C.), para que realice el monitoreo sobre la cobertura noticiosa que se difunda en los medios impresos en el estado, durante las campañas electorales del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, con base en las especificaciones aprobadas previamente por este Consejo General.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de fecha 03 de abril de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEPC-ACG-044/2021, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a las especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita, que difundan noticias sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL INSTITUTO":

a) Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado C, punto 1 y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

b) Que el maestro Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente acuerdo de voluntades con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

c) Que Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "EL INSTITUTO", comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

d) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Parque de las Estrellas número 2764 colonia jardines del Bosque Centro CP 44520 en Guadalajara, Jalisco.

e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II.- Declara "EL ITESO A.C." por conducto de su representante:

a) Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según la escritura pública número 4874, otorgada en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 del mes de julio de 1957, ante la fe del Lic. Guillermo Robles Martín del Campo, Notario Público número 12, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma bajo el número de inscripción 21 del libro 2 de la sección 5ª del Registro Común de la Segunda Oficina del Registro Público de la Propiedad.

b) Que su objeto social es: iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, de investigación científica y de difusión de la cultura.

c) Que su representante José de Jesús Soto Romero cuenta con la personalidad y facultades suficientes que acredita mediante la Escritura Pública número 14,474 catorce mil cuatrocientos setenta y cuatro de fecha 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho ante la fe del Licenciado David Alfaro Ramírez, Notario Público 26 veintiséis de Guadalajara, Jalisco., registrada bajo el folio electrónico 20779, con número de prelación 115582 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Jalisco.

d) Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, relacionados con el presente convenio, el ubicado en Periférico Sur Manuel Gómez Morín número 8585, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45604.

e) Que su registro Federal de Contribuyentes es ITE-570731-PS9.

f) Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación del presente acuerdo de voluntades, dispondrá del Departamento de Estudios Socioculturales,

dependencia de la Dirección General Académica, organización interna de "EL ITESO A.C."

III. Declaran ambas partes:

a) Que enteradas de la labor que cada una desempeña, tienen interés en celebrar el presente convenio de colaboración institucional, aceptando los derechos y obligaciones de su participación en el desarrollo y cumplimiento de los programas que deriven del mismo.

b) Las Partes reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, como Responsables directos o como Encargados por cuenta de la Parte opuesta, por lo que en virtud de este acto consienten recíprocamente la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos por la Parte opuesta, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio.

- Se obligan a otorgar tratamiento confidencial a la totalidad de los datos personales que obtengan o lleguen a obtener por virtud del presente Convenio de la Parte opuesta, para lo cual deberán tomar las medidas necesarias de seguridad para garantizar el manejo legítimo, controlado e informado de cualquier dato personal por sí o sus empleados, dependientes, asociados, afiliados o cualquier otra persona con la que tengan relación y en virtud de la cual el dato personal pudiera ser obtenido, como si se tratara de información propia.
- Reconocen que por ningún motivo podrán asumir la titularidad o propiedad de los datos personales que obtengan de la Parte opuesta, ni podrán hacer uso de los datos personales obtenidos para finalidades distintas a las que se deriven del presente Convenio.
- No podrán difundir, comunicar, transferir o divulgar por cualquier medio los datos personales que lleguen a obtener por la celebración del mismo de la otra Parte, a cualquier tercero, excepto cuando sea requerida por mandamiento de autoridad competente, sujetándose en caso de incumplimiento a las sanciones que para el caso establezca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y/o su Reglamento.

c) En mérito de las declaraciones que anteceden, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto del presente convenio es establecer las condiciones bajo las cuales "EL ITESO, A.C." prestará el servicio de monitoreo en medios impresos (periódicos y revistas) que se llevará a cabo de acuerdo, a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, que comprendan información sobre campañas electorales de las candidaturas a diputaciones y municipios durante el Proceso Electoral Concurrente 2021 en el Estado de Jalisco a "EL INSTITUTO".

2. Los sujetos materia del servicio de monitoreo son los siguientes: las y los candidatos, las y los candidatos independientes, partidos políticos y las coaliciones, cuando en estas especificaciones se mencione el término "SUJETOS", se debe entender que quedan comprendidos los señalados en este párrafo.

SEGUNDA. Descripción del servicio.

1. Para la ejecución del objeto del presente convenio, ambas partes acuerdan que "EL ITESO, A.C." ejecutará la prestación del servicio en sus instalaciones, o bien donde discrecionalmente éste determine y entregará a "EL INSTITUTO" reportes parciales y final del análisis diario de la cobertura informativa y noticiosa que los medios de comunicación impresos (periódicos y revistas) otorgan a las campañas electorales, candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco.

2. Para llevar a cabo dicho monitoreo "EL ITESO, A.C." se compromete a atender las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral (del 04 de abril al 07 de junio de 2021) en el proceso electoral denominado concurrente 2020-2021, señaladas en los puntos TERCERO y SÉPTIMO de los antecedentes del presente convenio, así como las modificaciones que en su caso, sean aprobadas de común acuerdo entre el Consejo General de "EL INSTITUTO" y "EL ITESO A.C.".

3. El monitoreo se llevará a cabo en periódicos y revistas, de acuerdo a la periodicidad en que se publiquen, es decir, en forma diaria, semanal, quincenal, mensual u otras, en los periódicos y revistas locales que se enlistan a continuación:

a) Periódicos y revistas locales.

Cobertura	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Local	El Informador	Diario

Local	Milenio Jalisco	Diario
Local	Mural	Diario
Local	EL Occidental	Diario
Local	El Diario NTR Guadalajara	Diario
Local	La Crónica	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Reporte Índigo	No se localiza ningún puesto de periódico Si hay versión PDF se puede hacer el monitoreo.
Local	El Respetable	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Semanario Arquidiocesano	Semanal
Local	La Gaceta Universitaria	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Semanario Conciencia Pública	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo
Local	Publimetro	Diario
	Página 24	En circulación digital, pero ya no imprime. Si hay versión PDF, se puede hacer el monitoreo

a) Periódicos y revistas regionales.

Regionales	Nombre Periódico	Frecuencia de Publicación
Puerto Vallarta	Vallarta Opina	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)

Puerto Vallarta	Tribuna de la Bahía	Diario (Puerto Vallarta y Bahía de Banderas)
Puerto Vallarta	Meridiano	Diario (Nayarit-Sinaloa)
Autlán de Navarro	Sur de Jalisco	Bisemanal (jueves y domingo)
Arandas	NotiArandas	Bisemanal (jueves y domingo)
Arandas	El Arandense	Diario
Jalostotitlán	Diario de los Altos	Diario
Lagos de Moreno	Periódico A.M.	Diario
Tepatitlán	7 días	Semanario
Zapotlanejo	Cuarto Poder	Periódico mensual
Zapotlán el Grande	La Voz del Sur de Jalisco	Semanario
Bolaños	Voz del Norte	Diario
Chapala	Semanario Laguna	Periódico Semanal
Chapala	La Voz de la Ribera	Periódico Semanal
Chapala	Página que sí se lee	Periódico Semanal

4. El universo del servicio de monitoreo señalado en el punto anterior, es enunciativo y no limitativo. A partir de los 15 días siguientes a que se haya iniciado el monitoreo objeto del presente convenio, el catálogo de presenta no será susceptible de modificación alguna.

TERCERA. Actividades que llevará a cabo "EL INSTITUTO".

1. Difundir por lo menos mensualmente los resultados que arroje el servicio de monitoreo llevado a cabo por "EL ITESO, A.C." en los medios impresos (periódicos y revistas) a través de medios de difusión que determine el Consejo General, así como en la página oficial de internet del Instituto.
2. Proveer a "EL ITESO, A.C." los medios impresos (diarios, semanarios, revistas, etc.) publicados en el interior del estado durante el período del monitoreo.
3. Dar a conocer a "EL ITESO, A.C." las especificaciones técnicas para la correcta implementación de las características.

CUARTA. Actividades que llevará a cabo "EL ITESO, A.C."

1. Implementar las acciones necesarias para la aplicación de las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.
2. Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de prensa escrita, que difundan noticias.
3. Elaborar el plan de trabajo para la realización del monitoreo de medios impresos, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
4. Aplicar las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General y previstas en el Anexo 1 de la Convocatoria.
5. Recibir los impresos editados en el interior del estado que le haga llegar "EL INSTITUTO" para su monitoreo.
6. Registrar y analizar las ediciones de prensa escrita, realizando un análisis cualitativo de los mismos
7. Coordinar las acciones necesarias para registrar, procesar y desplegar la información relativa a los datos obtenidos del análisis de cada variable que se indique en las características para el monitoreo.
8. Contratar y administrar los recursos materiales y humanos que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.
9. Proporcionar y acondicionar el espacio para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
10. Proporcionar y administrar los equipos de cómputo necesarios para el personal responsable.
11. Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.
12. Presentar a "EL INSTITUTO" seis reportes parciales, así como un informe final global de los resultados del monitoreo realizado del 04 de abril al 07 de junio de 2021, por publicaciones, diarios y semanarios, plaza, municipio y acumulados en todo el estado, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por el Consejo General, así como los informes adicionales que sean establecidos de manera conjunta durante el desarrollo del monitoreo. Los resultados del monitoreo de los medios impresos del interior del estado se harán sobre los ejemplares efectivamente entregados por "EL INSTITUTO" a "EL ITESO, A.C." durante la vigencia del presente convenio.
13. Presentar a "EL INSTITUTO" un informe final del monitoreo realizado con la información acumulada y desagregada.
14. Integrar una base de datos con la información para que pueda ser consultada permanentemente.

15. Presentar un informe de todas las actividades realizadas para el cumplimiento del monitoreo.

16. Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a las y los candidatos de partidos políticos e independientes en los periódicos y revistas. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los periódicos y revistas que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de periódicos y revista con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las y los candidatos de partidos políticos e independientes en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

QUINTA. Lugar, entrega y periodos de reportes de monitoreo.

1. Las verificaciones y resultado del servicio del monitoreo, deberán ser entregados a "EL INSTITUTO" en los términos siguientes:

- a) Gráfica y comparativa, y que la misma sea clara, precisa y de fácil comprensión;
- b) En formato impreso en 03 tres copias y electrónico, en último caso, en un sitio web creado exprofeso para la utilización exclusiva del propio Instituto.

2. La entrega deberá realizarse dentro de los seis días siguientes posteriores a la conclusión de la semana establecida, y teniendo como límite las 17:00 horas del día viernes de cada semana.

3. Los reportes que "EL ITESO, A.C." deberá de entregar a "EL INSTITUTO" deberán de contener las siguientes características:

- a) Un análisis cuantitativo y cualitativo de la cobertura y trato que los medios de comunicación impresos otorgan al desarrollo de las campañas del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el Estado de Jalisco, dicho análisis deberá presentarse en una base de datos que permita su ordenamiento por candidatos y candidatas, candidatos y candidatas independientes al cargo de elección popular al que aspiren; partidos políticos o coaliciones que los postulen.
- b) También se deberá precisar el medio en que se publica; duración o dimensión, valoración cualitativa (notas positivas, notas negativas y notas neutras) de la cobertura.
- c) Así mismo, y en consonancia con el nuevo escenario político electoral en el cual la paridad de género es una realidad, en el monitoreo se deberá identificar la cantidad de tiempos y espacios dedicados a mujeres y a hombres así como un análisis cualitativo del trato que se le da a dicha información.
- d) Para identificar el tratamiento que se le da a los representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas de los municipios de Mezquitic, San Martin de

Bolaños y Cuautitlán de García Barragán, se deberá realizar un análisis de la cantidad de espacio que se les otorga.

- e) Finalmente, deberá distinguirse el tratamiento otorgado a las candidaturas jóvenes, de entre 18 a 35 años, que se registren conforme a los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de acciones afirmativas para la inclusión de personas indígenas y jóvenes, en la postulación de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como municipios en el proceso electoral local concurrente 2020-2021 en el estado de Jalisco.

4. El lugar de entrega será en las instalaciones de "EL INSTITUTO", en el domicilio ubicado en calle Parque de las Estrellas, número 2764, colonia Jardines del Bosque Centro, código postal 44520, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

5. "EL ITESO, A.C." entregará a "EL INSTITUTO" informes relativos a la información generada en el siguiente periodo de monitoreo:

Número de periodo	Periodo de monitoreo	Fecha de entrega de reporte
1	Del 04 al 17 de abril de 2021	23 de abril de 2021
2	Del 18 de abril al 01 de mayo de 2021	07 de mayo de 2021
3	Del 02 al 15 de mayo de 2021	21 de mayo de 2021
4	Del 16 al 22 de mayo de 2021	28 de mayo de 2021
5	Del 23 al 29 de mayo de 2021	04 de junio de 2021
6	Del 30 de mayo al 07 de junio de 2021	12 de junio de 2021
Reporte final	Del 04 de abril al 07 de junio de 2021	18 de junio de 2021

6. Estos deberán generarse por quincena de manera concentrada (resumida) y acumulada, adicionalmente, un informe final que abarque el periodo antes señalado. El informe se entregará en un término de cinco días hábiles posteriores a la conclusión de cada periodo monitoreado, teniendo como límite las 17:00 horas del último día.

7. Deberán de estar respaldados por grabaciones en formato digital PDF, mediante discos compactos.

8. Incluirá nombre y tipo de medio (revista o periódico), candidatas y candidatos, candidatas y candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones, precisando fecha, sección, fotografía que se publicita, contenido de la publicación y página.

SEXTA. Valor de las actividades convenidas y forma de retribuir las.

1. "EL INSTITUTO" pagará a "EL ITESO, A.C." por el total del servicio de monitoreo, la cantidad de \$1,993,400.00 (un millón novecientos noventa y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) previa exhibición de las facturas y recibos original correspondiente, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de "EL INSTITUTO" y será cubierta a "EL ITESO, A.C." como retribución total por el monitoreo objeto del presente convenio, incluyendo todos los gastos que realice.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 50% del valor total, que importa la cantidad de \$996,700.00 (novecientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 M/N), a la firma del presente convenio.
- b) El resto en un segundo y último pago del 50% del valor total, que importa la cantidad de \$996,700.00 (novecientos noventa y seis mil setecientos pesos 00/100 M/N), a la entrega del informe final y base de datos.
- c) El pago se hará mediante cheque nominativo a favor de "EL ITESO, A.C.".
- d) Para proceder al pago, "EL ITESO, A.C." deberá presentar en la fecha establecida para el pago, en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, las facturas que cubran los requisitos fiscales.

SÉPTIMA. De los anexos técnicos de trabajo.

1. Las partes acuerdan que respecto de las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, se entenderán los considerados como anexos técnicos y las modificaciones a los mismos.

2. Dichos acuerdos describen con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, metodología, así como, todo lo necesario para identificar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

OCTAVA. Responsables.

1. Las partes designan a las personas responsables para la coordinación en la ejecución del presente convenio, a través de quienes se llevarán las diversas comunicaciones o notificaciones que deriven del mismo, en los términos siguientes:

Por parte de "EL INSTITUTO":

Nombre: Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

Cargo: Directora de Prerrogativas

Dirección: Av. Vallarta, número 2326, colonia Arcos Vallarta, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: miriam.gutierrez@iepcjalisco.org.mx

Por parte de "EL ITESO, A.C.":

Nombre: Juan Sebastián Larrosa Fuentes

Cargo: Académico del Departamento de Estudios Socioculturales

Dirección: Periférico Manuel Gómez Morín sur número 8585, Tlaquepaque, Jalisco.

Teléfono: [REDACTED]

Correo Electrónico: larrosa@iteso.mx

2. Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente convenio tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por notificación personal, o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas; cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica institucional del coordinador de una de las partes a la dirección electrónica institucional del coordinador de la otra.

3. Cualquiera de las partes podrá cambiar al coordinador designado, la dirección, teléfono, o correo electrónico indicados, notificándolo previamente a la otra parte por escrito.

NOVENA. Personal de colaboración.

1. "EL ITESO, A.C." acuerda que el presente acuerdo no surte efectos jurídicos laborales para "EL INSTITUTO" ya que ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un convenio de colaboración institucional, tal como se señala en éste instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que ninguna de las partes se les otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre de la otra para obligarlo de forma alguna.

2. "EL ITESO, A.C." será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores que ejecutarán los servicios, excluyendo a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de "EL INSTITUTO" y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

3. El personal de cada institución que sea designado para la realización conjunta de cualquier actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

DÉCIMA. Autonomía Institucional.

1. Las partes se comprometen a respetar la normatividad y autonomía de cada una de las instituciones firmantes.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.

1. El presente convenio entrará en vigor el 04 de abril y concluirá el 18 de junio de 2021 o hasta el cumplimiento de su objeto; comprometiéndose "EL ITESO, A.C." a realizar una presentación del reporte final, posterior a la fecha de conclusión ante la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, salvo que "EL INSTITUTO" lo libere de dicha obligación.

2. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, siempre y cuando lo notifique a la otra, por escrito y con una antelación mínima de treinta días naturales.

3. Ambas partes están de acuerdo en que la terminación anticipada del presente convenio no afectará el desarrollo, ni culminación de los programas que se estén llevando a cabo hasta esa fecha.

DÉCIMA SEGUNDA. Modificaciones.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente convenio, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las partes que comparecen en el presente convenio y se tomarán como parte integral del presente.

DÉCIMA TERCERA. Solución de controversia.

1. Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento de este convenio, así como las cuestiones no contempladas en el mismo, que sean necesarias para la realización de su objeto, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. Cumplimiento.

1. Para la ejecución y cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente instrumento, las partes acuerdan realizar todo cuanto esté a su alcance para cumplirlos, en caso de presentarse alguna imposibilidad o discrepancia que impida la continuación de los trabajos, lo hará saber a la otra parte para que busquen una solución de común acuerdo; en caso de no darse esto, se entenderá por terminado el presente acuerdo de voluntades, quedando como obligación el pago por las actividades efectivamente ejecutadas y entregadas al momento de la terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. Vicios visibles.

1. Las partes manifiestan que el presente convenio carece de cualquier vicio en su consentimiento, que no presenta error, dolo, mala fe, lesión o cualquier otra falla que anule en forma alguna las cláusulas del presente documento y que se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. Restricción a la cesión de la Prestación del Servicio.

1. "EL ITESO, A.C." no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que "EL ITESO, A.C." será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este convenio de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. Aviso de privacidad.

"EL INSTITUTO" es el responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente contrato. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA OCTAVA. Jurisdicción y Tribunales Competentes.

Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Código Civil del Estado de Jalisco y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este instrumento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a aquellas que en

razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance e indicado que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara; Jalisco, a los 3 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

Por "EL ITESO, A.C."



**JOSE DE JESUS SOTO ROMERO
APODERADO LEGAL**

Por "EL INSTITUTO"

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE**

**MANUEL ALEJANDRO MURILLO GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Eliminada información dentro de 17 renglones consistentes en número de teléfono y firma del apoderado legal, fundamento legal: artículos 4.1 fracción V, 20 y 21.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Lineamiento quincuagésimo octavo fracciones I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada (LGPICR).

TESTIGOS

**HUGO PULIDO MACIEL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

**CATALINA MORENO TRILLO
DIRECTORA JURÍDICA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA LLEVAR A CABO EL MONITOREO DE LOS MEDIOS IMPRESOS; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ITESO, A.C., CON FECHA 3 DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EL CUAL CONSTA DE QUINCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.